

La Declaración del Pacífico de la Reunión Preparatoria de los Pueblos Indígenas del Pacífico para la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas 2014

Redfern, Sydney, Australia
Centro Nacional para la Excelencia Indígena
180 George Street, Redfern, NSW 2016
19-21 de marzo de 2013

Nosotros, los Delegados reunidos en la Reunión Preparatoria para los Pueblos Indígenas del Pacífico para la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas 2014, en las tierras del pueblo Gadigal de la nación Eora in Redfern, Australia, del 19 al 21 de marzo de 2013:

Acogemos con beneplácito la Resolución A/RES/65/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 3 de marzo de 2011, para organizar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General que se conocerá como la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas (CMPI) que se celebrará en 2014, para compartir puntos de vista y mejores prácticas en la realización de los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos los reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas.¹

Acogemos con beneplácito la Resolución A/66/L.61 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 17 de septiembre de 2012, que la CMPI dará lugar a un documento final conciso orientado a la acción teniendo en cuenta las opiniones que surgirán de los procesos de preparación a través de audiencias interactivas informales y consultas informales inclusivas y abiertas entre los estados y entre estados miembros y los pueblos indígenas.²

Nosotros, los delegados de los pueblos indígenas del Pacífico declaramos que:

La afirmación de la soberanía de las potencias coloniales sobre los pueblos Indígenas, sus territorios, tierras, mares y recursos se basa en teorías moralmente reprobables que no tienen ninguna base de hecho o de derecho. Estas teorías se manifestaron en las estrategias diseñadas para destruir las naciones Indígenas, en particular mediante:

- a) el despojo de las tierras y territorios de los pueblos Indígenas;

¹ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/65/198 del 21 de diciembre de 2010.

² Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/66/L.61.

- b) la destrucción de las instituciones políticas y jurídicas de los pueblos Indígenas;
- c) las prácticas discriminatorias de las fuerzas colonizadoras con el objetivo de destruir las culturas de los pueblos Indígenas;
- d) la falta de honrar los tratados con las naciones Indígenas;
- e) el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y la militarización de los pueblos Indígenas y sus tierras;
- f) la corporatización y mercantilización de los pueblos Indígenas y sus mundos; y
- g) la imposición de modelos de desarrollo que están haciendo la vida en la tierra inhabitable, de los cuales, los impactos del cambio climático podrían ser los más destructivos.

El resultado directo de estas acciones es la situación actual de los pueblos Indígenas de marginación, desigualdad y sobrerrepresentación en los indicadores socio-económicos negativos que trabajan para hacer que los pueblos Indígenas sean invisibles.

Sin embargo, los pueblos Indígenas del Pacífico siguen siendo invencibles. La resistencia Indígena ha hecho a los pueblos Indígenas en el Pacífico:

- a) realizar la soberanía sobre sus naciones, en algunos casos específicos a través de la membresía en las Naciones Unidas (ONU) y en otros casos sobre partes de sus tierras tradicionales;
- b) seguir la evolución de la normativa establecida en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas;
- c) asegurar el reconocimiento de sus derechos en los órganos de la Carta de la ONU y en los órganos de tratados internacionales de derechos humanos de la ONU y sus mecanismos tales como el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos indígenas, así como a los organismos y programas de las Naciones Unidas; y
- d) seguir demostrando el valor de la sabiduría de sus culturas para el futuro de la tierra, las cuáles proveen una solución a muchas de las crisis actuales del mundo, como la crisis económica y ambiental.

a) Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas 2014 y la Conferencia Global Preparatoria

Afirmamos que se respeten, promuevan y cumplan los derechos de los Pueblos Indígenas del Pacífico y que las recomendaciones que se describen a continuación se examinen en la Conferencia Global de los Pueblos Indígenas sobre la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas en Alta, Noruega en junio de 2013, y en la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas en Nueva York en septiembre de 2014.

b) Revisión de la participación de los Pueblos Indígenas en el Sistema de Naciones Unidas

Las siguientes recomendaciones relativas a la participación de los Pueblos Indígenas en el sistema de las Naciones Unidas recibieron el apoyo de los delegados:

1. Que el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adopte medidas especiales para garantizar que las personas Indígenas con experiencia en derechos de los Pueblos Indígenas sean nombrados para todos los órganos de tratados, como el Consejo de Derechos Humanos (CDH). Se hizo hincapié en que dichos nombramientos proporcionarán a los órganos de tratados de las Naciones Unidas una mayor comprensión sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y cómo esos derechos impactan en el seguimiento de convenios y tratados.
2. Que un mecanismo independiente sea establecido por la Organización Mundial del Comercio, en colaboración con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (FPCI) y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI), para garantizar el reconocimiento y la protección de los derechos económicos y propietarios de los Pueblos Indígenas. Por ejemplo, mediante el uso de las normas internacionales en la concesión de licencias para programas de desarrollo y extracción de minerales. Además, este mecanismo debe tener un sistema de presentación de informes y denuncias adjudicado por el CDH.
3. Los informes de los Estados miembros de la ONU para el Examen Periódico Universal (EPU) deben incluir la consideración obligatoria de los derechos Indígenas como se indica en la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas (la Declaración), junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y la Carta de la ONU.
4. Que se haga disponible al público una auditoría de la aplicación de la Declaración y las recomendaciones clave de los siguientes informes:
 - i. Informes sobre los Estados miembros hechos por el Relator Especial de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
 - ii. Informes periódicos de los Estados miembros, informes sombra de organizaciones no gubernamentales y los informes de observación de los Comités de la ONU en materia del no cumplimiento de las convenciones internacionales de la ONU.
 - iii. Informes del FPCI y MEDPI.
5. Que se asignen fondos para la organización de eventos paralelos para acompañar a la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, incluyendo eventos que promuevan las culturas Indígenas, con el fin de permitir la mayor participación de los Pueblos Indígenas en la Conferencia.

6. Que los gobiernos de los estados del Pacífico creen, en consulta con los pueblos Indígenas, un sistema de derechos humanos de la región del Pacífico, que incluya un instrumento de ejecución en materia de derechos de los pueblos Indígenas, una comisión de derechos humanos y una corte de derechos humanos.

c) Primera y Segunda Décadas de los Pueblos Indígenas: Lo que ha trabajado, lo que no está trabajando, lo que hemos aprendido y el camino adelante

Si se adopta una Tercera Década Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, los delegados en esta reunión apoyan las siguientes recomendaciones:

1. Que se establezca un Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para ofrecer la mejor experiencia y el apoyo a los diferentes mecanismos de vigilancia de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas en relación con los Pueblos Indígenas.

d) Organización de la CMPI 14

Se acordó que los delegados para la reunión en Alta serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Criterios esenciales para las nominaciones de delegados de las sub-regiones:
 - i. Debe ser Indígena
 - ii. Disponibilidad para viajar a la reunión
 - iii. Puede obtener la visa
 - iv. Más de 18 años de edad
 - v. Con el apoyo de, o representar a una organización Indígena o Pueblos, nación / clan / grupo Indígena
 - vi. Experiencia en las Naciones Unidas
 - vii. Capacidad para redactar recomendaciones
 - viii. Algo de experiencia en cabildeo
 - ix. El delegado no debe ser un empleado del gobierno
- b. Criterios deseables para las nominaciones de los delegados de las sub-regiones:
 - i. Experiencia en un campo en particular
 - ii. Récord comprobado de poder de trabajar bajo presión
 - iii. Experiencia probada de trabajo en equipos grandes
 - iv. Capacidad para utilizar Microsoft Word, incluyendo su aplicación de revisión
 - v. Relaciones establecidas con los representantes de las siete agrupaciones regionales socio-culturales (regiones de los Pueblos Indígenas) de África,

Asia, América Central, Europa del Este, América del Sur, el Ártico y el Pacífico

- vi. Relaciones establecidas con los miembros del Comité Coordinador Global (CCG)
 - vii. Relaciones establecidas con representantes del Cónclave Indígena Global y / o Cónclave Global de Mujeres Indígenas y / o Cónclave Global de Jóvenes Indígenas
- c. Criterios a considerar por cada subregión cuando se nomine a delegados:
- i. Inclusión de la Juventud (Líderes Emergentes)
 - ii. Inclusión de Ancianos
 - iii. Inclusión de Mujeres
 - iv. Distribución geográfica
 - v. Equilibrio en la representación entre organizaciones y / o naciones / clanes / grupos
 - vi. Continuidad en todas las reuniones y posiciones
 - vii. Representantes suplentes para todas las reuniones y posiciones

e) Salud

Las siguientes recomendaciones sobre la salud fueron aprobadas en la reunión:

1. Los Estados deben adoptar un plan de acción nacional claro, concreto y a largo plazo para lograr la equidad en salud Indígena que:
 - i. comprenda un plan detallado para la plena realización del derecho a la salud;
 - ii. esté adecuadamente financiado a largo plazo para satisfacer las complejas y múltiples determinantes de la salud, incluida la financiación a largo plazo para garantizar la participación significativa y efectiva de las comunidades Indígenas y sus organizaciones representativas; y
 - iii. incluya a Pueblos Indígenas y las organizaciones que los representan en todos los aspectos y etapas del plan de acción.
2. Los Estados, en la adopción de medidas para promover la equidad en salud Indígena deben adoptar una definición amplia y holística de la salud que:
 - i. abarque los determinantes sociales, económicos, políticos y culturales de la salud;
 - ii. presente una dimensión colectiva;
 - iii. reconozca los impactos actuales de la colonización así como las políticas y prácticas del gobierno pasadas y presentes en la salud de los Pueblos Indígenas; y
 - iv. sea coherente con un enfoque basado en los derechos a la salud tal como se indica en la Declaración, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Comentario General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3. Los Estados deben consagrar el derecho a la salud en la legislación y reglamentación nacional para asegurar su justicia y que la protección efectiva y la reparación se garantice a los Pueblos Indígenas (por ejemplo, la regulación de los profesionales de salud para demostrar la competencia cultural en Aotearoa). De conformidad con el artículo 2 del PIDESC, la protección jurídica también debe incluir el derecho a la no discriminación como una medida esencial para abordar el racismo institucional y sistémico y garantizar la igualdad de la salud para los Pueblos Indígenas.
4. Los servicios de salud para los Pueblos Indígenas deben ser distribuidos por los Estados de manera comprensiva, integrada y culturalmente apropiada, que reconozca la diversidad de los factores determinantes de la salud de los Indígenas e incluya vínculos con el resto de iniciativas gubernamentales que impactan sobre los determinantes sociales y culturales de la salud Indígena.
5. Los Estados deben asegurarse de que los programas de sensibilización alrededor de la promoción de salud y prevención primaria de la educación de la comunidad se diseñen en consulta con las comunidades Indígenas para asegurar que sean pertinentes y apropiados y sean fundamentales para la promoción de la equidad en la salud; la prestación de estas actividades debe ser una parte de la financiada actividad principal de los proveedores de servicios de salud.
6. De conformidad con el principio de "realización progresiva" que figura en el PIDESC, los Estados deben mantener:
 - i. rendición de cuentas efectiva y procesos de seguimiento y deben establecerse y mantenerse con la participación de los Pueblos Indígenas y sus organizaciones representativas, y
 - ii. el éxito no se debe equiparar con sólo mejorar el acceso, sino con mejoras sanitarias reales y cuantificables.
7. La prevalencia desproporcionada en las poblaciones Indígenas de las enfermedades prevenibles como el suicidio, el VIH, el paludismo, el tracoma (prioridades de la OMS), la tuberculosis, las infecciones crónicas del oído y bronquiectasias, debe ser un tema central de la CMPI 14 dentro de su programa de salud.
8. Que la ONU aliente y apoye a los Estados para desarrollar e implementar un índice / indicador de progreso genuino como un verdadero medio para medir el bienestar de sus ciudadanos, incluidos los Pueblos Indígenas, así como se establece en la Carta de las Naciones Unidas y los Tratados Internacionales.
9. Que la alta tasa de suicidios (sobre todo de jóvenes) y el encarcelamiento en las comunidades Indígenas se destaque como una crisis extraordinaria y se considere una alta prioridad en las políticas e intervenciones de salud, tanto en

términos de prevención, eventos post-traumáticos en las familias y comunidades.

10. Que la OMS lleve a cabo un estudio global sobre el suicidio entre las poblaciones Indígenas, incluyendo la recolección de datos a través de métodos agregados y estandarizados.
11. Que la OMS reconozca que no hay manera perfecta para tratar la enfermedad y que la medicina occidental es adecuada para resolver algunos problemas de salud, mientras que la medicina tradicional es más adecuada para resolver otros problemas de salud.
12. Que de conformidad con el artículo 3 de la Declaración de la OMS se promuevan los esfuerzos de tener un enfoque colaborativo en la resolución de la enfermedades y la prestación de servicios de medicina y por médicos, respetando igualmente las profesiones, cultura y prácticas de la medicina tradicional, en todas las políticas y prácticas de las agencias de la ONU .
13. En asociación con los Pueblos Indígenas, que los Estados mejoren la eficacia de la recolección de datos sobre los Pueblos Indígenas para asegurar la transparencia y rendición de cuentas; y que se explore más el desarrollo del trabajo para adoptar metodologías que informen mejor sobre la esperanza de vida antes de publicar estimaciones de la esperanza de vida.

f) Justicia

Las siguientes recomendaciones en materia de justicia fueron aprobadas en la reunión:

1. Que los Estados deben desarrollar procesos para asegurar que las leyes, políticas y procedimientos, tanto provisionales como nacionales, cumplan con los estándares internacionales, incluyendo los tratados de derechos humanos y la Declaración.
2. Que los Estados y las Naciones Unidas desarrollen procesos que incluyan el acceso a recursos para hacer que las corporaciones transnacionales rindan cuenta a las violaciones de los derechos colectivos e individuales de los Pueblos Indígenas.
3. Que los Estados desarrollen procesos para aumentar la participación Indígena y la participación en los sistemas de justicia incluso como abogados, jueces y personal de apoyo.
4. Que los Estados garanticen que a las personas encarceladas se les conceda el derecho a voto.

5. Que la ONU realice un estudio global sobre el encarcelamiento y la sobrerrepresentación de los Pueblos Indígenas en los sistemas de justicia, incluyendo metodologías agregadas y estandarizadas en la recolección de datos.
6. Que los Estados revisen y consideren los beneficios de las leyes consuetudinarias y / o sistemas de justicia Indígenas para incorporarlas de mejor manera en sus sistemas de justicia.
7. Que los Estados reconozcan que el derecho internacional defiende los derechos de los sistemas de justicia de las naciones coloniales, en detrimento de los sistemas de justicia Indígena. Los Estados deben considerar la integración de los sistemas tradicionales de justicia en la legislación nacional de conformidad con el derecho internacional de derechos humanos y las normas internacionales de justicia.
8. Que la ONU establezca un órgano internacional de vigilancia para supervisar el progreso de las naciones miembros en materia de justicia para los Pueblos Indígenas.
9. Que los Estados apoyen a los Pueblos Indígenas para desarrollar programas para grupos específicos como los hombres, las mujeres, los jóvenes Indígenas y las comunidades Indígenas, para mejorar colectivamente el acceso a la justicia.
10. Que los Estados elaboren en conjunto con los Pueblos Indígenas procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y disputas entre los Pueblos Indígenas y el Estado.
11. Que los Estados adopten un enfoque estratégico para la delincuencia y la justicia con los Pueblos Indígenas que sea informado por la recolección de datos estandarizados y centrado en la prevención y la desviación, así como en la protección y la rehabilitación; y que los Estados consideren la adopción de Reinversión de la Justicia como una forma de reducir el encarcelamiento de Pueblos Indígenas.
12. Que los Estados proporcionen apoyo financiero y técnico a las organizaciones Indígenas para:
 - i. proveer servicios legales, incluyendo educación legal comunitaria y asesoramiento en la reforma de políticas y leyes;
 - ii. asegurarse de que las instituciones no Indígenas y los proveedores de servicios respondan adecuadamente a las necesidades de justicia Indígena; e
 - iii. informar y ayudar a los Pueblos Indígenas en relación con la legislación nacional e internacional sobre derechos humanos y libertades fundamentales, para llevar a cabo actividades para la protección de esos

derechos y libertades y para el fomento de la capacidad y la participación de los Pueblos Indígenas.

13. Los Estados deben revisar la legislación nacional para eliminar las disposiciones discriminatorias, con la participación plena y efectiva de expertos Indígenas para garantizar la igualdad y la no discriminación.
14. Donde no sea haya hecho, las constituciones nacionales deben modificarse para reconocer adecuadamente la situación única de los Pueblos Indígenas como pueblos originarios.
15. Que una evaluación de los mecanismos nacionales de derechos humanos y de los derechos de los Pueblos Indígenas, tales como los ministerios de asuntos tribales, las comisiones sobre los Pueblos Indígenas y las comisiones de derechos humanos, debe llevarse a cabo para identificar las fortalezas y debilidades en la promoción y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas, lo que formará la base para la reforma de dichos órganos.
16. Se alienta a los Estados a desarrollar aún más las leyes nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, incluidos los medios para vigilar y garantizar esos derechos. Los Estados que aún no hayan ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT 169) y los mecanismos de fortalecimiento para supervisar su aplicación deben de considerar hacerlo.
17. El Examen Periódico Universal de los Estados debe incluir una provisión especial para examinar la situación de los Pueblos Indígenas en cualquier Estado o Territorio, en particular con respecto a los derechos humanos colectivos que figuran en la Declaración; y que los Estados sean revisados en el proceso del EPU para garantizar que las recomendaciones hayan sido adecuadamente atendidas en un plazo razonable desde que se propusieron por primera vez dichas recomendaciones.

g) Violencia en Contra de las Mujeres

Las siguientes recomendaciones sobre la violencia en contra las mujeres recibieron el apoyo de la reunión:

1. Los Estados reconozcan públicamente en el discurso, a través de políticas, programas y mediante la educación que, como consecuencia de la violencia que se ejerció sobre los Pueblos Indígenas en el proceso de colonización y aculturación, esta violencia en sí ha sido internalizada en los sistemas familiares Indígenas y se ha convertido en una enfermedad de la que hemos sido afectados por la fuerza. Ahora debe ser vista como una enfermedad familiar y de la comunidad a ser tratada de manera integral, en colaboración con los propios

Pueblos Indígenas y de acuerdo con los principios de la Declaración, en particular, el artículo 3 sobre la libre determinación.

2. Que las agencias de la ONU amplíen el discurso de la violencia contra las mujeres e incluyan uno de la violencia en contra de los Pueblos Indígenas.
3. Los Estados miembros aumenten la financiación para las iniciativas de prevención de la violencia dirigidas por la comunidad en las zonas urbanas, rurales y áreas remotas, incluyendo el reclutamiento y la capacitación de los proveedores de servicios Indígenas y trabajadores de primera línea, refugios, y servicios culturalmente apropiados de atención a crisis y asesoramiento en las lenguas Indígenas.
4. Los Estados trabajen junto con las comunidades Indígenas en el diseño de campañas de educación y sensibilización pública específicas para las comunidades y para asignar fondos suficientes para este trabajo, de conformidad con el artículo 22 (2) de la Declaración.
5. Todos los actores trabajen para mejorar la coordinación de los servicios y de los recursos y aumente la cooperación y coordinación conjunta de servicios y programas para las víctimas de la violencia y el abuso.
6. Con el fin de capacitar a las víctimas de la trata, los Estados y el sistema de la ONU deben tener en cuenta en sus programas de asistencia el idioma y los antecedentes culturales de mujeres y niñas Indígenas, hacer esfuerzos concertados para prevenir la discriminación basada en el origen étnico y prestar especial atención a la restauración y el desarrollo de la autoestima de la víctima.
7. El sistema de las Naciones Unidas, programas y fondos que se centran en la lucha contra la trata de seres humanos, deben prestar especial atención para apoyar la identidad de la víctima, incluyendo su identidad como Pueblos Indígenas.
8. Que los Estados consideren la adopción de metas nacionales (por ejemplo, en el marco de “Close the Gap” en Australia) para reducir la hospitalización de los Pueblos Indígenas como resultado del asalto.
9. Que los Estados aumenten la financiación para la asistencia jurídica específica Indígena, tanto para hombres y mujeres Indígenas, sobre todo en lo que respecta a la indemnización por lesiones criminales y acceso al apoyo a las víctimas - y eso debe cubrir las zonas urbanas, regionales y áreas remotas.
10. Que los Estados desarrollen y financien programas para prevenir y eliminar la violencia contra los Ancianos Indígenas y desarrollen programas para proporcionar una protección adecuada, el respeto y el apoyo a los Ancianos Indígenas.

11. Que los Estados aseguren que los programas educativos se pongan a disposición de todas las personas, incluyendo los Pueblos Indígenas y que se note que los niños y jóvenes Indígenas que no están en la escuela son más susceptibles a la violencia. En particular, los programas se deben centrar en la sanación, sensibilización y prevención para los hombres Indígenas.
12. Que los Estados ofrezcan programas para los hombres Indígenas en la sanación, sensibilización y prevención.

h) Libre Determinación, Toma de Decisiones y Consentimiento Libre, Previo en Informado

Las siguientes recomendaciones sobre la libre determinación fueron aprobados en la reunión:

1. Que los Estados deben ser responsables de la aplicación de la Declaración. La Asamblea General debería recomendar a los Estados a que se comprometan a participar en el diálogo formal con los Pueblos Indígenas y sus Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, para diseñar y desarrollar una estrategia nacional para dar pleno efecto a la Declaración.
2. Que los Estados deben respetar plenamente la libre determinación de los Pueblos Indígenas del Pacífico, incluyendo a través de procesos de descolonización formales para los Pueblos Indígenas del Pacífico que la buscan.
3. Que la ONU recuerde a los Estados que al delegar poder de toma de decisiones o autoridad del Estado en los niveles políticos sub-nacionales, incluidos los organismos gubernamentales, dichos organismos también deben cumplir con las obligaciones del Estado en materia de protección y promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
4. Que la ONU apoye el desarrollo e implementación de una Unión Económica de los Pueblos Independientes del Pacífico Sur (SPIPEU por sus siglas en inglés) para desarrollar una estrategia para la supervivencia económica de los Pueblos Indígenas ; y apoye la petición que Samoa sea la sede de la primera reunión de la SPIPEU en 2015.

i) Tierras, territorios y recursos

Las siguientes recomendaciones sobre tierras, los territorios y los recursos fueron aprobadas en la reunión:

1. Que los Estados promuevan y faciliten la libre determinación de los Pueblos Indígenas mediante el desarrollo de acuerdos constructivos con los Pueblos Indígenas para avanzar en su libre determinación y sus derechos a la tierra, incluyendo el desarrollo de sus propias tierras, territorios y recursos.
2. Que los Estados y las partes interesadas de la industria trabajen con los Pueblos Indígenas a nivel nacional para desarrollar un conjunto de principios acordados y viables para la implementación de la Declaración que aseguren que los derechos humanos de los Pueblos Indígenas sean entendidos, promovidos y observados ahí donde operan las industrias extractivas.
3. Que los Estados trabajen con los Pueblos Indígenas y las partes interesadas de la industria para desarrollar políticas y procedimientos para trabajar con los Pueblos Indígenas que cumplan con las normas establecidas en la Declaración; y establezcan en los más altos niveles una declaración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas que respete y promueva sus derechos .
4. Que los Estados trabajen con los Pueblos Indígenas para desarrollar mecanismos de reparación que hagan cumplir las negociaciones de buena fe, estén informados por los estándares de las mejores prácticas, e incluyan procesos legítimos para remediar el daño a otro, así como la restitución o compensación por las tierras tomadas y o dañadas sin el consentimiento libre, previo e informado.
5. Que los Estados reconozcan y aborden (de acuerdo con plazos mutuamente acordados con los Pueblos Indígenas) la Declaración de los Pueblos Indígenas sobre Desarrollo Sostenible Rio+20 para el acceso a y la participación en los beneficios de sus tierras, territorios y recursos.
6. Que los Estados garanticen el compromiso significativo, con recursos suficientes, con las reclamaciones y quejas Indígenas encomendadas adecuadamente sobre sus conocimientos tradicionales, flora y fauna.
7. Que los Estados protejan las responsabilidades y derechos de los Pueblos Indígenas relacionadas con los recursos naturales, incluido el derecho de los Pueblos Indígenas al consentimiento libre, previo e informado sobre el desarrollo y la ejecución de las políticas del Estado que afecten a dichos recursos naturales (incluyendo la asignación y gestión de los derechos de propiedad asociados).
8. Que los Estados reconozcan los efectos nocivos de la extracción inaceptable de combustibles fósiles y su uso en el entorno natural y aborden lo siguiente en relación con las tierras, territorios y recursos de los Pueblos Indígenas:
 - i. Diseñar e implementar una estrategia práctica, integral y significativa para transición urgente de la dependencia de los combustibles fósiles a sistemas e infraestructura basados en energías limpias, renovables y/o gratis.

- ii. Reconocer la tendencia creciente e inquietante de la tecnología de sustitución de los seres humanos en el mercado de trabajo; y en consulta con los Pueblos Indígenas desarrollar y aplicar una respuesta eficaz y estratégica.

j) Educación

Las siguientes recomendaciones sobre la educación fueron aprobados en la reunión:

1. Acorde con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y el artículo 14 de la Declaración, instamos firmemente a la Asamblea General para adoptar el derecho a la educación como uno de los temas prioritarios para su discusión en la CMPI 14.
2. En reconocimiento de que el acceso a la educación para los Pueblos Indígenas es una preocupación global, solicitamos que la CMPI pida al Consejo de Derechos Humanos de la ONU establecer una Relatoría Especial para la Educación Indígena.
3. La ONU inste a los Estados a comprometerse con los principios de la soberanía Indígena y la justicia social garantizando que los Pueblos Indígenas puedan ejercer su derecho a la educación sin condiciones, gravámenes o suspensión de otros derechos garantizados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos de los Pueblos indígenas.
4. Que los Estados consagren expresamente los derechos a la educación en las leyes, la regulación y la política interna.
5. Que la ONU desarrolle un conjunto de normas internacionales que protejan la identidad, el lenguaje, los sistemas de conocimiento, los derechos de propiedad intelectual y cultural Indígenas; y que la Asamblea General inste a los Estados a adoptar políticas y legislación que protejan, preserven y promuevan los conocimientos Indígenas y los derechos intelectuales y culturales en la CMPI 14;
6. Que la ONU desarrolle un proceso que formalice el reconocimiento de la erudición que sustenta el conocimiento Indígena y los sistemas de conocimiento Indígena, metodologías de investigación y marcos teóricos que beneficien a los Pueblos Indígenas.

k) Cambio Climático

Las siguientes recomendaciones sobre el cambio climático fueron aprobadas en la reunión:

1. Se insta a los Estados a que garanticen la plena participación de los Pueblos Indígenas en las iniciativas para combatir el cambio climático.
2. Que los Pueblos Indígenas tengan apoyo para participar en los foros internacionales de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
3. Que los Estados elaboren formalmente una estrategia de implementación de la Declaración como prioridad, para asegurar que las estrategias para abordar el cambio climático defiendan los derechos de los Pueblos Indígenas a la participación y al consentimiento libre, previo e informado.
4. Que los Estados consideren un mecanismo a través del cual se pueda monitorear e informar acerca de los impactos del cambio climático en los Pueblos Indígenas, consciente de nuestras limitaciones socio-económicas y el apego espiritual con tierras y aguas.
5. Que la Asamblea General reconozca la visión de los Pueblos Indígenas sobre y sus prácticas de Desarrollo Sostenible para ser un foco de discusión en la CMPI 14 y que la Declaración de los Pueblos Indígenas sobre el Desarrollo Sostenible en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20) guie esta discusión.
6. Que la Asamblea General recomiende a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) que defienda el derecho a la participación en la toma de decisiones y el consentimiento libre, previo e informado en las decisiones adoptadas en la Conferencia de las Partes, incluyendo las siguientes:
 - i. desarrollar mecanismos para promover la contribución y participación de los Pueblos Indígenas en el diseño, desarrollo e implementación de las estrategias y actividades a ser financiadas por el Fondo Verde para el Clima
 - ii. la acción de adaptación de la Convención debe llevarse a cabo con un enfoque participativo y plenamente transparente, guiado en su caso por el conocimiento tradicional e Indígena
 - iii. incluir los conocimientos Indígenas y tradicionales en talleres técnicos futuros.
7. Que la ONU debe considerar las políticas del cambio climático, tales como los mercados de carbono, garanticen y protejan la participación de los Pueblos Indígenas. Esto debe incluir la participación de los Indígenas en todos los aspectos de la legislación y la política relativa al cambio climático, tales como el desarrollo, implementación, monitoreo, evaluación y revisión.
8. Que la ONU inste a los Estados a reconocer la protección efectiva y significativa y la promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas sobre sus territorios

tradicionales y recursos naturales como un componente crítico de cualquier estrategia para proteger la pesca.

9. Que los Estados vean el cambio climático desde una amplia perspectiva de derechos humanos. En particular, las islas del Pacífico (Kiribati y Tuvalu) son vulnerables a los efectos del cambio climático. Los habitantes de las islas del Pacífico tienen derecho a permanecer en su tierra y a mantener su cultura y tradiciones.
10. Que la ONU y los Estados establezcan mecanismos globales para la reubicación de los Pueblos Indígenas como consecuencia del cambio climático.
11. Que la ONU adopte un nuevo protocolo que sustituya al Protocolo de Kioto.
12. Que la ONU afirme que los Pueblos Indígenas tienen derecho a un aire limpio y un ambiente libre de exceso de contaminantes de efecto invernadero.

l) Militarización

Las siguientes recomendaciones sobre la militarización fueron aprobadas en la reunión:

1. La ONU y sus instituciones y agencias competentes deben investigar violaciones graves de derechos humanos perpetradas en la región del Pacífico en las últimas décadas por las fuerzas militares, con el fin de proporcionar reparación a las víctimas de tales violaciones y llevar a los perpetradores ante la justicia.
2. Que la ONU haga hincapié en la necesidad de desmilitarizar las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas.
3. Que las actividades militares no puedan tener lugar en tierras Indígenas sin el consentimiento libre, previo, e informado de sus propietarios tradicionales y previo acuerdo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, con la opción de regresar a sus tierras tradicionales.
4. Que las tierras y territorios pertinentes de los Pueblos Indígenas sean desmilitarizadas.

m) Descolonización

Las siguientes recomendaciones relativas a la descolonización fueron aprobadas en la reunión:

1. Que los Estados reconozcan el retiro forzoso de los Pueblos Indígenas de sus Islas en el Pacífico para trabajar la caña de azúcar y otras industrias tales como industrias pastorales y marítimas.
2. Que la ONU inste al Gobierno de Australia a pedir disculpas y hacer repatriaciones y la indemnización correspondiente a los descendientes de las personas afectadas y apoyarlos a localizar a sus familias, lugares de origen y a recuperar su identidad.
3. Que el Consejo de Derechos Humanos exija que el proceso de Examen Periódico Universal se extienda a obligar a todos los Estados a informar anualmente sobre la aplicación de la Declaración con especial atención en los Artículos 28 y 37.
4. Que los Estados actúen de buena fe en todo momento en relación con los Pueblos Indígenas, particularmente en el contexto de la diplomacia internacional, y reconozcan a los propietarios de las tierras tradicionales Indígenas, de conformidad con los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Declaración.
5. Esta reunión apoya la llamada en curso de los Pueblos Indígenas del Pacífico a que los Estados se coloquen de nuevo en la lista de descolonización.

n) Igualdad y No Discriminación

Las siguientes recomendaciones en materia de igualdad y no discriminación fueron aprobadas por la reunión:

1. Que todos los Estados del Pacífico cumplan plenamente sus responsabilidades en virtud de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial.
2. Que la CMPI y la ONU atiendan la creciente marginación de los Pueblos Indígenas con discapacidades.

o) Océanos

Las siguientes recomendaciones sobre los océanos fueron aprobadas en la reunión:

1. La definición de desarrollo sostenible debe ser modificada como sigue "desarrollo que respete la capacidad de las interrelaciones ecológico-espaciales entre los diversos componentes del medio ambiente/fonua para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras de los seres humanos, sin comprometer la sostenibilidad ecológica y la permanencia del medio ambiente/fonua." [sic]

2. Que la ONU reitere su reconocimiento de las relaciones inherentes, espirituales y culturales de los Pueblos Indígenas con sus océanos y la flora, la fauna y los recursos naturales en el mismo.
3. Que la ONU reconozca que, en cuanto a las tierras, territorios y recursos naturales, los Pueblos Indígenas consideran que las tierras "húmedas" y "secas" tienen igual importancia.
4. Que los Estados reconozcan la amenaza dual y devastadora del cambio climático y de las prácticas de cosecha no sostenibles en la pesca en los océanos; así como el imperativo subsecuente urgente de tomar medidas activas para proteger ese recurso natural.
5. Que el derecho de los Pueblos Indígenas al consentimiento libre, previo e informado se obtenga en el Pacífico antes de que cualquier actividad de explotación comercial se lleve a cabo en el Pacífico, en particular cualquier recolección de especies amenazadas o en riego de la flora y la fauna (como las ballenas).
6. Que la ONU pida el cumplimiento por los Estados y las entidades corporativas de utilizar métodos y normas de aprovechamiento ambientalmente responsables.
7. Que todos los Estados empoderen a los jóvenes Indígenas a asumir el liderazgo en la protección y la gestión de su medio ambiente.
8. Que todos los Estados capaciten a los jóvenes Indígenas para facilitar la igualdad de su participación en el diseño e implementación de políticas / mecanismos internacionales, nacionales y domésticos relacionados con la protección y la gestión de su medio ambiente.
9. Que la ONU supervise estrictamente las empresas que se dedican a la exploración y extracción de recursos naturales de los fondos marinos.
10. Que la ONU desarrolle directrices para los Estados y las empresas relacionadas con las actividades de minería del lecho marino.
11. Que las industrias extractivas y las industrias comerciales, incluyendo las industrias turísticas y recreativas, deban obtener el consentimiento libre, previo e informado en la extracción de recursos naturales.
12. Que la ONU inste a los Estados y empresas a respetar plenamente los principios y el espíritu de los acuerdos internacionales en relación con los derechos, recursos y territorios de los Pueblos Indígenas y que todas las actividades de explotación de recursos en el Océano Pacífico requiera de evaluaciones de impacto ambiental, social y cultural para asegurar que existe el consentimiento

libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas propietarios de las tierras, territorios y recursos.

13. Se insta a los Estados y las empresas a garantizar que todas las entidades que realicen actividades en el Océano Pacífico, como el comercio, la minería del lecho marino y la explotación del atún y otros recursos pesqueros, asuman la responsabilidad de cualquier contaminación que sea generada por dichas actividades y lo que en última instancia lleve a destruir los recursos marinos de los cuales la gente del Pacífico depende.
14. Se insta a la ONU a asegurar que las "naciones pesqueras distantes" utilizando el Océano Pacífico no descarten sus viejos barcos en los arrecifes del Océano Pacífico.
15. Se insta a la ONU a asegurar que los Estados respeten los derechos de los pequeños Estados insulares del Pacífico con respecto a la utilización de los recursos en aguas internacionales y las zonas fuera de la jurisdicción nacional. Que la ONU revise la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para asegurar que tome en cuenta las preocupaciones y los derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Declaración.

p) La Declaración y un protocolo opcional

Las siguientes recomendaciones sobre la Declaración fueron aprobadas en la reunión:

1. Que los Estados se comprometan a entablar un diálogo formal con los Pueblos Indígenas y sus Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, para diseñar y desarrollar una estrategia nacional para dar pleno efecto a la Declaración, que incluya el seguimiento y la evaluación y presentación de informes anuales sobre los avances de dicha implementación.
2. Que todos los Estados proporcionen asistencia financiera a los Pueblos y organizaciones Indígenas para ayudarles a realizar plenamente sus derechos humanos, de conformidad con el artículo 39 de la Declaración. En particular, a:
 - i. Apoyar la participación efectiva de los Pueblos Indígenas en el desarrollo de una Estrategia Nacional;
 - ii. Crear capacidad a nivel comunitario para aumentar la concienciación y la comprensión de los derechos contenidos en la Declaración;
 - iii. Empoderar a los Pueblos Indígenas y sus organizaciones para trabajar con los Estados para implementar la Estrategia Nacional en sus comunidades.
3. Que ONU presente un protocolo opcional o tratado sobre la Declaración en la CMPI 14.

4. Que la Asamblea General se asegure de que todos los Estados cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la legislación sobre derechos internacionales de los pueblos Indígenas, incluyendo honrar los compromisos asumidos en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

q) Respeto y Protección de la Herencia (Patrimonio) Cultural

Las siguientes recomendaciones sobre la herencia (patrimonio) cultural fueron aprobadas por la reunión:

1. Que los Estados que han adoptado la Declaración deban promulgar legislación para ponerla en vigor a nivel doméstico en 2016.
2. Que la ONU cree un órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la Declaración por los Estados miembros.
3. Que la Asamblea General recomiende que la cultura sea integrada en los objetivos de desarrollo del milenio como uno de los pilares de cualquier estrategia de desarrollo sostenible.
4. Que la ONU refuerce las recomendaciones del estudio del Mecanismo de Expertos sobre el papel de las lenguas y la cultura en la promoción y protección de los derechos e identidad de los Pueblos Indígenas.
5. Que se recuerde a los Estados que tienen el deber de garantizar el mantenimiento y, en su caso, la recuperación de las lenguas Indígenas.

r) Tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos

Las siguientes recomendaciones sobre tratados fueron aprobadas en la reunión:

1. Los Estados que no han efectuado un tratado con sus Pueblos Indígenas, lo hagan como un asunto de máxima prioridad.
2. Que la ONU establezca un Tribunal regional de Justicia, en particular en la región del Pacífico, para escuchar las disputas territoriales entre cada gobierno y los pueblos Indígenas que habitan en su territorio. Estas cuestiones podrían resolverse ya sea a través de la adjudicación o de otros métodos de resolución de conflictos a través de partidos imparciales.